



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE-ATLÁNTICO

RADICADO	086344089001-2022-00364-00
ACCIÓN	Ejecutivo Mínima Cuantía
DEMANDANTE	EVELIA CRISTINA PADILLA LOPEZ
DEMANDADO	HAROLD BARRIOS RAVELES

SECRETARIA. Señor Juez. -

Doy cuenta a usted, de la solicitud presentada por la apoderada demandante doctora Zolia Padilla Altamar, donde solicita se decrete la aprehensión y secuestro del bien embargado de propiedad del demandado Harold Barrios Raveles. Sírvase proveer. Diciembre 15 de 2023.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, diciembre quince (15) de Dos Mil Veintitrés (2023). -

Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta el escrito presentado por la apoderada demandante doctora Zoila Padilla Altamar, donde solicita se decrete la aprehensión y secuestro del vehículo de propiedad del demandado señor HAROLD BARRIOS RAVELES, sin embargo, en el expediente se visualiza que dicho auto fue decretado en fecha noviembre 22 del hogaño. El juzgado promiscuo Municipal de Sabanagrande Atlántico,

RESUELVE:

1.- PONER en conocimiento a la parte demandante el auto de fecha noviembre 22 de 2023, expedido por este Despacho judicial donde decreta la inmovilización y secuestro del vehículo de propiedad del demandado Harold Barrios Raveles.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5883db975bbe79b1aa22613f893d476a61a7d1a7b51e3287b174dd0c1f3ae1df**

Documento generado en 15/12/2023 04:05:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>